

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE LO SOCIAL GUADALAJARA

Número 2

Edicto

Doña Pilar Buelga Alvarez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Guadalajara.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 53 de 2011-L de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Abdelmalek el Moujahid contra la empresa Promociones y Obras Alvamar S.L., y Fogasa, sobre reclamación de cantidad se ha dictado con fecha 22 de septiembre 2011, la sentencia cuyo fallo es como sigue:

Fallo: Que estimo la demanda en reclamación de cantidad interpuesta por Abdelmalek el Moujahid contra Promociones y Obras Alvamar S.L. y condeno a la citada empresa a que abone al actor la cantidad bruta de 2.294,63 euros de principal y 229,46 euros de intereses de demora.

Que condeno al Fondo de Garantía Salarial, a estar y pasar por el anterior pronunciamiento.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación.

Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,00 euros en la cuenta abierta en el Banesto, Suc. 1050 de calle Mayor número 12 de Guadalajara, a nombre de este juzgado con el número 2178, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurrente así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en el Banesto a nombre de este juzgado, con el número 2178 0000 60 0053 11, la cantidad objeto de la condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo.

Ilustrísimo señor José Rafael García de la Calle, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 2 de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada Promociones y Obras Alvamar S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo y colocación en el tablón de anuncios de este juzgado.

Guadalajara 27 de septiembre de 2011.- La Secretaria Judicial, Pilar Buelga Alvarez.

N.º I.- 9350